

Senador
JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Informe de Subcomisión al **Proyecto de Ley Orgánica No. 183 de 2021 Senado - 486 de 2020 Cámara** “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”

Respetado Presidente:

De manera atenta, nos permitimos remitir a su despacho, el Informe de Subcomisión del estudio a las proposiciones del Proyecto de Ley de la referencia.

En la sesión de la Plenaria del Senado de la República del 23 de noviembre del año en curso, luego de aprobada la proposición con la que termina el informe de ponencia y los artículos que no tenían proposición, se designó una Subcomisión para estudiar las proposiciones radicadas. Dicha Subcomisión, quedo integrada por los siguientes Senadores:

1. Miguel Ángel Pinto Hernández
2. Santiago Valencia
3. Eduardo Emilio Pacheco
4. Gabriel Velasco
5. Antonio Sanguino Páez

En ese sentido y bajo la respectiva designación anteriormente mencionada, los miembros de la subcomisión procedemos a rendir el presente informe, dividido de la siguiente manera:

- I. **En la sesión Plenaria del Senado del 23 de noviembre 2021, se aprobo el siguiente bloque de artículos como vienen en el informe de la ponencia¹ porque no tenían proposición:**

1	2	5	6	8	9	10	11	12	14
16	17	18	20	21	22	23	24	26	27
28	29	30	31	33	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70

¹ Publicado en la Gaceta No 1633-21

71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110
111	114	115	116	117	118	119	121	122	123
124	125	126	128	129	130	131	132	133	135
136	137	138	139	140	141	142	144	145	146
148	149	150	151	152	153	154	155		

Total artículos aprobados: 138

Artículos pendientes de votar: 3, 4, 7, 13, 15, 19, 25, 32, 34, 49, 112, 113, 120, 127, 134, 143, 147 y 156. Total, 18 artículos.

II. Se solicita negar las proposiciones no avaladas de los siguientes artículos:

Todas las proposiciones que se enuncian a continuación fueron estudiadas en el seno de la subcomisión, ya que sirvieron de insumo para alimentar el debate. Sin embargo, por la naturaleza jurídica del Régimen Departamental, algunas proposiciones no guardan relación con la unidad de materia de la iniciativa legislativa, ya están reguladas en otras disposiciones o pertenecen a otros regímenes y podrían en un futuro ser objeto de inconstitucionalidad.

No.	Autor	Proposición	Aval
1	HS Eduardo Pacheco.	Modifica el numeral 1.7 del artículo 4. Modificando concertar por priorizar.	No Avalada
2	HS John Milton Rodríguez	Modifica el artículo 15 incluyendo en el 3 inciso "Durante todas las etapas de preparación y ejecución de los planes de ordenamiento departamental, se garantizará la participación de las comunidades que habitan en el correspondiente departamento, especialmente aquellas comunidades que son consideradas como población históricamente vulnerable o sujetos de especial protección"	No Avalada
3	HS Gabriel Velasco	Modifica el artículo 15. Referente a mejorar su redacción en el	No Avalada

		marco de planes de ordenamiento departamental.	
4	HH.SS Amanda Rocío González y Alejandro Corrales	Modifica numeral 9 del artículo 19 . Referente a elegir mediante convocatoria publica al contralor departamental conforme la ley.	No Avalada
5	HH.SS Amanda Rocío González y Alejandro Corrales	Adiciona un numeral al articulo 19 . Referente a la mesa directiva de la asamblea departamental.	No Avalada
6	HS John Milton Rodríguez	Modifica el artículo 34 incluyendo un inciso del siguiente tenor “En todo caso, se deberán evidenciar criterios objetivos de calificación y escogencia, la prevalencia del merito e idoneidad y respeto al principio del interés general en el procedimiento de convocatoria y elección de los contralores departamentales”	No Avalada
7	HS Esperanza Andrade	Propone la inclusion de un nuevo paragrafo transitorio al articulo 34 .	No avalada
8	HS Roy Barreras	Modifica el numeral 7 del artículo 113 incluyendo “así como quien tenga vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil con quien ejerza como gobernador”	No avalada
9	HS Santiago Valencia, María del Rosario Guerra,	Modifica el inciso 2 del artículo 147 así “Los recursos asignados estarán sujetos a disponibilidad presupuestal en concordancia con lo contemplado en la ley	No avalada

	Gabriel Velasco, Carlos Fdo. Mota y otros	orgánica del Presupuesto General de la Nación, el Presupuesto de las entidades territoriales y lo contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”	
10	HS John Milton Rodríguez	<p>Modifica el inciso 1 y 2 al artículo 150 incluyendo las expresiones</p> <p>“el Decreto Ley 403 de 2020”</p> <p>“La Auditoria General de la República vigilará la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales”</p> <p>Incluye inciso 3</p> <p>“Las contralorías departamentales, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, promoverán estrategias de prevención de actos de corrupción, y garantizarán la existencia de canales de denuncia y veeduría en los cuales los ciudadanos puedan poner en conocimiento de su entidad posibles irregularidades con incidencia fiscal”</p>	No avalada
11	HS Luis Fernando Velasco	<p><u>Artículo Nuevo</u></p> <p>Modifica el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, incluyendo</p> <p>“Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4, 5 y 6 y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se</p>	No avalada

		aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio”	
--	--	---	--

Constancia proposición artículo 147: los Honorables Senadores Santiago Valencia y Gabriel Velasco se mantienen en dejar el contenido de la proposición. Lo anterior, no es óbice para la aprobación del presente informe.

- III. Se solicita aprobar la reapertura de los artículos 8, 27, 30, 62 y 126 y votarlos como se proponen en el punto IV.**
- IV. Se solicita (i) aprobar los artículos 25, 143 y 156 tal y como vienen en el informe de ponencia, dado que no tienen proposición y por omisión de su lectura en el debate del 23 de noviembre, no entraron en el primer bloque aprobado (ii) aprobar los artículos 19, 34, 113, 147 y 150 tal y como vienen en el informe de ponencia, dado que se negaron las proposiciones presentadas y (iii) aprobar los siguientes artículos con proposiciones avaladas:**

No.	Autor	Proposición	Aval	Observación
1	HS María del Rosario Guerra.	Modifica el artículo 3. Referente la definición de “Desarrollo sostenible”	Avalada	
2	HS John Milton Rodríguez	Modifica el numeral 1.16 del artículo 4 incluyendo las expresiones “libertad de conciencia” y “y reconocimiento”	Avalada	
3	HS Eduardo Pacheco.	Modifica el numeral 1.1 del artículo 4. Referente a temas de transporte e infraestructura.	Avalada	
4	HS Eduardo Pacheco.	Modifica el numeral 2.11 del artículo 4. Referente a la inclusión de la frase “en el marco de sus competencias”	Avalada	
5	HS María del Rosario Guerra.	Modifica el numeral 2 del artículo 4. Referente a clarificar el alcance de las competencias en materia ambiental.	Avalada	

6	HS Emma Claudia Castellanos	Modifica el numeral 2.14 del artículo 4. Referente a incluir expresamente las leyes 2069/2020 y 2125/21.	Avalada	
7	HS Emma Claudia Castellanos	Modifica el numeral 2.15 del artículo 4. Referente a la implementación de políticas públicas para la atención de población migrante.	Avalada	
8	HS María del Rosario Guerra.	Modifica el artículo 7. Referente a incluir la disposición ordenamiento territorial sostenible.	Avalada	
9	HS John Milton Rodríguez	Modifica el artículo 8 incluyendo la expresión “la libertad de culto”	Avalada	Se solicita reapertura
10	HS Maritza Martínez	Modifica el artículo 13. Referente a la inclusión de la expresión “para los nuevos departamentos”	Avalada	
11	Miembros de la subcomisión	Se modifica el párrafo 2 del artículo 13, en el siguiente sentido: Parágrafo 2. Se concede al Ministerio del Interior, el plazo de 12 meses para que, con la participación de los departamentos representados a través de la Federación Nacional de Departamentos, presente al Congreso de la República, un proyecto de ley que establezca los requisitos para la creación de nuevos Departamentos	Avalada	
12	HS Eduardo Emilio Pacheco	Modifica el artículo 15. Referente a la inclusión de un nuevo párrafo que señala el respeto a la	Avalada	

		autonomía de las entidades territoriales.		
13	HS Miguel Ángel Pinto	Modifica el artículo 27. Referente a exceptuar de la reelección en Mesas Directivas, a diputados de asambleas departamentales de los departamentos que integren once diputados.	Avalada	Se solicita reapertura
14	HS Miguel Ángel Pinto	Modifica el artículo 30. Referente al recambio en integrantes para las asambleas departamentales que integren 11 diputados.	Avalada	Se solicita reapertura
15	HS Esperanza Andrade	Modifica el artículo 32. Referente al secretario general incluyendo la palabra “la presente”.	Avalada	
16	HS Santiago Valencia.	Modifica el artículo 49 Numeral 7. Referente a la excepción de quienes forman parte de la Confederación o Federación de Diputados.	Avalada	
17	HS Eduardo Emilio Pacheco	Modifica el artículo 49 Referente a eliminar el párrafo conforme a la sentencia C-396-21.	Avalada	
18	HS John Milton Rodríguez	Elimina artículo 62 sobre interdicción judicial para diputados	Avalada	Se solicita reapertura
19	HS Maritza Martínez	Modifica el numeral 8 del artículo 112. Referente a la inclusión de los 12 meses anteriores a la elección.	Avalada	
20	HS María del Rosario Guerra.	Modifica el numeral 33 del artículo 120. Referente a la inclusión de las autoridades ambientales con jurisdicción.	Avalada	

21	HS Gabriel Velasco	Modifica el artículo 120 . Referente a la eliminación de la palabra “territorial” en los numerales 7 y 33.	Avalada	
22	HH.SS Amanda Rocío González y Alejandro Corrales	Suprime el numeral 13, 14 y 18 del artículo 120 .	Avalada Parcialmente	Se suprime el numeral 13 y se mantienen los numerales 14 y 18 tal y como vienen en el informe de ponencia.
23	Miembros de la subcomisión	<p>Se modifican los numerales 16 y 20 del artículo 120. Los cuales quedaran de la siguiente manera:</p> <p>16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.</p> <p>20. Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel departamental hacia los niveles nacional, distrital y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.</p>	Avalada	Se eliminan de los dos numerales a los servidores públicos de carácter nacional, dado que no son de resorte competencial del Gobernador.

24	HS John Milton Rodríguez	Elimina artículo 126 sobre interdicción judicial para gobernador	Avalada	Se solicita reapertura
25	HS Angélica Lozano y Antonio Sanguino	<p>La propuesta inicial de los Senadores era eliminar el artículo 127 sobre destitución del gobernador. En consenso la subcomisión acoge la siguiente redacción:</p> <p><u>Artículo 127. Destitución. Se hará conforme a la normatividad vigente, cuando se haya dictado sentencia condenatoria de carácter penal debidamente ejecutoriada, aun cuando en su favor se decrete cualquier beneficio, el Presidente de la República procederá a ejecutar la destitución del gobernador. Se exceptúan, los casos por delitos políticos y/o culposos que no hayan afectado el patrimonio del Estado.</u></p>	Avalada Nueva Redacción	
26	HS Angélica Lozano y Antonio Sanguino	<p>La propuesta inicial de los Senadores era eliminar el artículo 134 sobre causales de Suspensión del gobernador.</p> <p>En consenso la subcomisión acoge la siguiente redacción:</p> <p>ARTÍCULO 134. CAUSALES DE</p>	Avalada Nueva Redacción	

		<p>SUSPENSIÓN. El presidente de la República, previa solicitud de la autoridad competente, suspenderá a los gobernadores en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por haberse dictado en su contra, por autoridad judicial competente, medida de aseguramiento debidamente ejecutoriada. 2. Igualmente procederá la suspensión en los casos previstos en la normatividad vigente. 3. Cuando la Contraloría General de la República solicite la suspensión provisional, de conformidad con el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política. 4. Cuando la Procuraduría General de la Nación imponga, como medida preventiva o como sanción disciplinaria la suspensión en el ejercicio del cargo. <p>La ejecución de tal sanción corresponderá al Presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Mientras el gobernador permanezca</p>		
--	--	---	--	--

		<p>suspendido provisionalmente, no tendrá derecho a recibir ninguna suma de dinero por concepto de remuneración del cargo de que es titular.</p> <p>Si dentro de los respectivos procesos no es encontrado responsable, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión provisional, salvo que le sea aplicada la sanción de suspensión, caso en el cual tendrá derecho únicamente al reconocimiento de la diferencia que pudiere resultar a su favor, en la medida en que la sanción fuere inferior al tiempo de suspensión. En este caso, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o la Contraloría General de la República, iniciaran la acción de repetición a que haya lugar.</p>		
--	--	--	--	--

Dadas las anteriores consideraciones proponemos a la Plenaria del Senado de la República, aprobar el informe suscrito por los senadores firmantes.

Cordialmente,



Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República



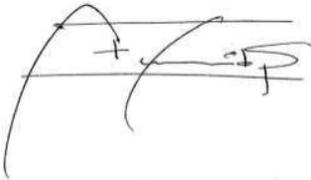
Santiago Valencia González
Senador de la República



EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Honorable Senador de la República



Gabriel Velasco Ocampo
Senador de la República



Antonio Sanguino Páez
Senador de la República